FORMATO: ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO / CONTRATACIÓN DIRECTA

DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-327
Versión: 3
Vigencia: 27/07/2020

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.	**012 DE 26 DE ENERO DE 2021**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**
NIT:	**860.015.971-2**
CONTRATISTA:	**CAMILO ANDRES GARNICA COBA**
C.C.:	1.000.983.960 de Bogotá.
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de producción radial, redes sociales y contenidos web de la emisora INCIRadio.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a la ARL.
VALOR:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTEC ($ 13.202.915)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.
CDP No y fecha:	**2521 DE 26 DE ENERO DE 2021**

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El presente contrato se pagará de la siguiente manera: i) Un primer pago por la suma de **CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($160.035),** proporcional a los días ejecutados desde la legalización del contrato hasta el día 30 de enero de 2021; **ii)** Diez (10) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma **de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.200.265)** y **iii)** un último pago en el mes de diciembre correspondiente a los días comprendidos entre el 01 al 26 de diciembre por valor de **UN MILLON CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 1.040.230). PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción: i) Informe de actividades correspondientes al período y ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO CUARTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES 1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2**. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **3**. Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **4**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **5**. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEP. **6**. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007). **7**. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad. **8**. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **9**. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. **10**. Abstenerse de copiar o reproducir el software propiedad de la entidad. **11**. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. **12**. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural. **13**. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330. **14**. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Llevar a cabo la grabación y realización de programas semanales que hayan sido aprobados por la Dirección general y la Subdirección Técnica. **2**. Apoyar el cubrimiento periodístico de las actividades, programas y proyectos que le sean asignados por la coordinación de la emisora. **3**. Realizar notas periodísticas para la emisión de radio. **4**. Desempeñar labores de reportería para la emisión y producción de piezas radiofónicas. **5**. Gestionar semanalmente los contenidos para las redes sociales de INCIRadio. **6**. Asistir y apoyar la operación de las consolas de sonidos, reproductores de discos, grabadores, equipos y aparatos que se utilicen para controlar la calidad del sonido en el estudio principal de la emisora INCI Radio y en exteriores (eventos). **7**. Tramitar diariamente el formato de emisión y producción de programas. **8**. Apoyar en cabina a los conductores, locutores, invitados y equipos de trabajo para la puesta al aire de los programas (manejo de micrófonos, ruidos, tiempos, manejo de

	libretos, etc.). **9**. Mantener comunicación constante y efectiva con la supervisión del contrato, atendiendo a las recomendaciones relacionadas con la ejecución del mismo. **10**. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. **11**. Mantener los equipos y bienes entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1**. Supervisar la ejecución del contrato. **2**. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **3**.Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato. **4.** Proveer al contratista los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **5**. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. **6**. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos. **7**. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo de la **Profesional Universitario, código 2044, grado 07 de la Subdirección Técnica y grupo de la emisora INCIRadio y/o quien haga sus veces**. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. **2.** Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. **3.** Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **4.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **5.** Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otras. **7.** Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. **8.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **9**. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **11.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
5. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INCI**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos**:**

	<table><tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10 %</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10 %</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INCI y aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
6. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, e inmediatamente después de la firma electrónica del contrato deberá estar afiliado a la ARL.
7. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. **- MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.
8. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.

9. LIQUIDACIÓN:	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. Con todo, si hay lugar a liberación de saldos, si será objeto de liquidación.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes
12. TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por muerte del contratista **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. e**)** Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el I**NCI** y **EL CONTRATISTA**.
14. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del SIGEP, o el anexo allegado por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inha bilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.
16. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
17. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción Colombiana.
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista; afiliación e inicio de cobertura a la ARL y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II.

19. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato (Profesional Universitario, código 2044, grado 07 de la Subdirección Técnica y grupo de la emisora INCIRadio), al teléfono (1) 3846666 y al correo electrónico hdiaz@inci.gov.co y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	**Firma**
Aprobó	Darío Javier Montañez Vargas / Secretario General	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró	Luz Angélica Rojas López - Profesional Especializado OAJ	**ORIGINAL FIRMADO**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		